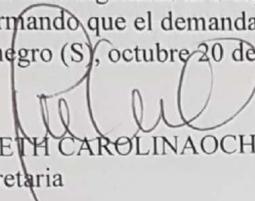


2018-179: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: EMMA STEFFENS PAEZ.
DEMANDADO: MAXIMINO VERA CHACÓN (c.c. 5.726.331).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda.
Informando que el demandado a través de su apoderado impetró incidente de nulidad. Provea.
Rionegro (S), octubre 20 de 2016.


LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veintiuno de dos mil veintiuno

Del escrito de nulidad impetrado por el demandado a través de su apoderado, désele traslado al demandante por tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo estipulado en el art. 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ